



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2020-3-41-0000524

Montevideo, 12 JUN 2023

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe su Resolución N° 242-2020, de 20 de julio de 2020;

RESULTANDO: I) que por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 392-2005, de 2 de diciembre de 2005, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 674/06, de 2 de octubre de 2006, la empresa Gol Transportes Aéreos S.A. fue autorizada a operar servicios de transporte aéreo público, regular, internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta San Pablo - Porto Alegre - Montevideo y viceversa, con conexiones a San Salvador de Bahía, Maceió y Recife, con siete frecuencias semanales;

II) que la Resolución mencionada, se otorgó en virtud que la Empresa reunía las previsiones legales y reglamentarias, contando con informes técnicos favorables;

III) que por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 631-2018, de 31 de diciembre de 2018, se autorizó a la empresa una dispensa en el cumplimiento de la ruta Porto Alegre-Montevideo-Porto Alegre (POA-MVD-POA), la cual venció el 3 de julio de 2019;

IV) que posteriormente la empresa solicitó una redistribución de sus frecuencias, la cual fue autorizada por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 274-2019, de 28 de mayo de 2019, quedando por fuera la ruta a Porto Alegre;

V) que el Director de Transporte Aéreo Comercial solicita la revocación de la ruta de referencia, en virtud de la redistribución de frecuencias antes detallada y que la empresa no solicitó retomar los servicios en dicha ruta;

VI) que el Presidente de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, ad referéndum de su próximo plenario, recomendó que se iniciara el proceso de



revocación del permiso operativo de referencia, lo cual fue refrendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, quien trató el tema en el punto 11 del orden del día de su Sesión N° 123, de 22 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO: que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron efectivizar el proceso de revocación, por lo cual corresponde aprobar la Resolución revocatoria antes relacionada;

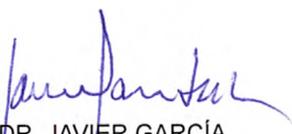
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 y por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

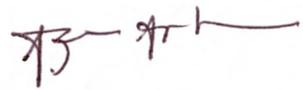
RESUELVE:

1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e infraestructura Aeronáutica N° 242-2020, de 20 de julio de 2020.

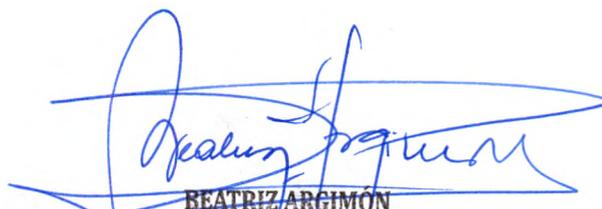
2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS




DJN/SJ
CG/CVV


BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia